



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez hoy once (11) de junio de dos mil veinte (2020), el **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-005-2018-00213-00** de DANIELA CALVANO CAMACHO contra PORVENIR S.A. Sírvase Proveer,

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020).

SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA conforme fue solicitado por el doctor Luis Fernando Romero Millán. Solicitud que es coadyuvada por la demandante DANIELA CALVANO CAMACHO, a quien se le advierte que este auto produce los mismos efectos de la sentencia absolutoria. Es decir, hace tránsito a cosa juzgada, lo que implica que no le es factible volver a demandar a PORVENIR S.A., por los mismos hechos y pretensiones de este proceso. **SIN COSTAS.**

En firme el presente auto, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por
Estado N° 51 del 12 de junio de 2020.

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez hoy once (11) de junio de dos mil veinte (2020), el **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-005-2015-00934-00**, promovido por DORIS STELLA GOMEZ SANCHEZ contra ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y SESANTIAS PROTECCION S.A Y OTROS. Sírvase Proveer,

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Se **REPROGRAMA** la audiencia prevista en el artículo 80 del CPTSS, para el día **CINCO (5) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M).**

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que despliegue todos los actos tendientes a la comparecencia del perito a la audiencia en la fecha y hora programada, en ejercicio de los deberes establecidos en los artículos 78 numerales 7,8 y 11 y 233 del CGP.

Por secretaria ofíciase al perito, Doctor SANTIAGO BUENDÍA VÁSQUEZ, indicándole que de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del CGP, su asistencia a la respectiva audiencia es obligatoria como quiera que, de conformidad con la norma en cita, de no comparecer el dictamen no tendrá valor.

Se les advierte a los apoderados y al perito que en ejercicio de los poderes previstos en el artículo 48 del CPTSS, el juez como director del proceso adoptará las medidas necesarias para garantizar el curso normal del proceso, y en esa medida de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 del CGP “Poderes correccionales del Juez” en caso de inasistencia de los apoderados y el perito procederá a imponer las sanciones allí previstas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por
estado N° 51 del 12 JUNIO 2020.